

productos pesqueros, dedicando a esta actividad 22.000.000 de pesetas. Es de destacar el hecho de que, por primera vez, el FROM ha conseguido la participación del sector a través de empresas privadas en ferias.

XIV.4. POLITICA DE MERCADOS PESQUEROS

1. Mercado interior

1.1. Organizaciones de Productores Pesqueros

Como consecuencia del proceso de revisión del reconocimiento de determinadas OPP cuyo funcionamiento no resultaba satisfactorio, se ha procedido a la retirada del reconocimiento, mediante las oportunas Ordenes Ministeriales a once de estas Organizaciones. De éstas, diez estaban encuadradas en la captura y comercialización de productos frescos. El motivo de dichas retiradas ha sido el incumplimiento por parte de las OPP de las normas comunes de comercialización. Las Organizaciones de Productores afectadas son las siguientes:

- Organización de Productores de la Flota Artesanal de la provincia de Pontevedra. (OPP nº 11).
- Organización de Productores de Pesca de Ondárroa (OPP nº 15).
- Organización de Productores Pesqueros de Gerona, S. A. (OPP nº 17).
- Organización de Productores de Pesca Fresca de Santander (OPP nº 19).
- Organización de Productores de Pesca de Riveira (OPP nº 23).
- Organización de Productores de Baleares (OPEBAL) (OPP nº 27).
- Organización de Productores de la Pesca de Cerco y Bajura de la provincia de Huelva (OPP nº 28).
- Asociación Profesional de Productores Pesqueros de la provincia de Almería (OPP nº 29).
- Organización de Productores de Pesca reestructurados de Arrastre y Palangre del puerto de Ondárroa (OPP nº 32).
- Organización de Productores Pesqueros de Pasajes (OPP nº 35).

La otra Organización de Productores a la que se le ha retirado el reconocimiento es la Organización de Productores de Bacalao y Especies Asociadas de Pasajes, OPP nº 33. En este caso, el proceso seguido fue dis-

tinto puesto que esta Organización de Productores renunció a su reconocimiento al haberse integrado todos sus miembros en la Organización de Productores de ARBAC (ARBAC-PRODUCTORES), OPP nº 10.

Por otra parte, se procedió al reconocimiento de la Organización de Productores de Túnidos y Pesca Fresca de la provincia de Las Palmas, OPP nº 42. Se trata de un reconocimiento significativo puesto que es la primera Organización de Productores reconocida en las islas Canarias como consecuencia de su incorporación a la Política Pesquera Común.

En cuanto a su funcionamiento, las Organizaciones de Productores han continuado con niveles similares a los de años anteriores, debido a la escasa repercusión que siguen teniendo en el sector pesquero español los mecanismos de intervención en el mercado contemplados en la normativa comunitaria, por sus particulares características.

Por otra parte, a finales del año se ha promulgado el Real Decreto 1429/92, de 27 de noviembre, por el que se regulan las Organizaciones de Productores de la Pesca y sus Asociaciones, el cual deroga el Real Decreto 337/1986. La principal novedad que presenta esta nueva Disposición es la atribución de las competencias relativas al reconocimiento y control de estas Organizaciones a las Comunidades Autónomas, en el caso de aquellas OPP cuyo ámbito geográfico de actuación no supere el de una Comunidad Autónoma. De acuerdo con lo establecido en la misma, se ha procedido a la transferencia de 18 Organizaciones de Productores Pesqueros a las Comunidades Autónomas según la siguiente distribución:

• País Vasco	2 OPP
• Cantabria	1 "
• Asturias	1 "
• Galicia	10 "
• Andalucía	3 "
• Canarias	1 "

En consecuencia, de las 30 Organizaciones de Productores reconocidas a la fecha de entrada en vigor de dicho Real Decreto, 12 siguen en el ámbito competencial del Estado, al tener implantación nacional.

RELACION DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES COMPETENCIA DEL ESTADO

Total de OPP no transferidas: 12

OPP - 1 Organización de Productores Asociados

- de grandes Atuneros Congeladores (OPAGAC).
- OPP - 2 Organización de Productores de Túnidos Congelados (OPTUC).
- OPP - 3 Organización de Productores de Buques Congeladores de Merlúcidos, Cefalópodos y especies varias.
- OPP - 9 Organización de Productores ASPE.
- OPP - 10 Organización de Productores de Arbac (ARBAC-PRODUCTORES).
- OPP - 16 Organización de Productores de Crustáceos Congelados y Especies Varias (CRUSTAMAR).
- OPP - 18 Organización de Productores de Mejillón de Arosa (OPMAR).
- OPP - 21 Organización de Productores Ostrícolas de Galicia.
- OPP - 22 Organización de Productores Piscicultores.
- OPP - 26 Organización de Productores Asociados de Frutos del Mar del Delta del Ebro (OPAFMAR).
- OPP - 30 Asociación Empresarial de Productores de Cultivos Marinos (APROMAR).
- OPP - 39 Organización de Productores «Asociación de Arrastreros Congeladores. ANAC-OP».

RELACION DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES POR COMUNIDADES AUTONOMAS

Total de OPP transferidas: 18

- Comunidad Autónoma del País Vasco (2)
 - OPP - 5 Organización de Productores de Pesca de Bajura de Guipúzcoa (OPEGUI).
 - OPP - 6 Organización de Productores de Pesca de Bajura de Vizcaya (OPESCAYA).
- Comunidad Autónoma de Cantabria (1)
 - OPP - 25 Organización de Productores de Bajura de Cantabria.
- Comunidad Autónoma de Asturias (1)
 - OPP - 12 Organización de Productores de la Pesca de Asturias.
- Comunidad Autónoma de Galicia (10)

- OPP - 4 Organización de Productores de Pesca del Puerto de Vigo.
- OPP - 7 Organización de Productores de la provincia de Lugo.
- OPP - 8 Organización de Productores de Pesca Fresca del Puerto y Ría de Marín.
- OPP - 13 Organización de Productores de Pesca Fresca del Puerto de La Coruña.
- OPP - 14 Organización de Productores de la Flota de Palangre y Cerco «A la Parte» de la provincia de Pontevedra.
- OPP - 20 Organización de Productores de Marisco y Cultivos Marinos de la provincia de Pontevedra.
- OPP - 24 Asociación Profesional de los Pescadores del Cerco del Puerto de Sada.
- OPP - 31 Organización de Productores Pescagalicía.
- OPP - 34 Organización de Productores de Marisco y Cultivos Marinos de la provincia de La Coruña.
- OPP - 38 Organización de Productores y cultivadores de Marisco de la Ría de Vigo.

- Comunidad Autónoma de Andalucía (3)

- OPP - 36 Organización de Productores Pesqueros de la Pesca Artesanal de Cádiz (OPPsACA).
- OPP - 37 Organización de Productores de Pesca Fresca del Puerto de Barbate.
- OPP - 40 Organización de Productores de Pesca de Málaga.

- Comunidad Autónoma de Canarias (1)

- OPP - 42 Organización de Productores de Túnidos y Pesca Fresca de la provincia de Las Palmas.

1.2. Desarrollo de la Política Común de Mercados

Como viene siendo habitual, de los cuatro mecanismos de intervención previstos en la organización Común de Mercados Pesqueros, los tres más significativos han sido utilizados por las Organizaciones de Productores Pesqueros en España durante 1992: la indemnización compensatoria destinada a la producción de atún, las ayudas al almacenamiento privado de cefalópodos, y las compensaciones financieras y primas de aplazamiento por retiradas del mercado de sardina y caballa.

La indemnización compensatoria a la producción de atún ha representado en 1992 un montante de 1.460 millones de pesetas, beneficiando a las dos Organizaciones de Productores de Túnidos Congelados, por las ventas de rabil, listado y atún blanco realizadas durante los cuatro trimestres del año 1991, a precios inferiores al precio de producción comunitaria.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CEE) 3.687/91 del Consejo, de 28 de noviembre, de 1991, se adjudicó a las Organizaciones de Productores Españolas una ayuda para el almacenamiento de los calamares de la especie (*Loligo patagonica*) por un valor de 63 millones de pesetas.

Finalmente, las compensaciones por retirada del mercado y primas de aplazamiento han aumentado sensiblemente durante 1992. Los productos retirados del mercado han sido 127 toneladas de sardina y 24 tm. de caballa y en concepto de prima de aplazamiento, se ha gestionado la congelación de 1.300 toneladas de caballa, lo que ha supuesto la concesión de una ayuda por valor de 12 millones de pesetas.

1.3. Actuaciones en el archipiélago canario

En virtud de la Orden de 1 de febrero de 1991 que regula la comercialización en origen de la producción de túnidos del archipiélago canario con destino a su transformación industrial, se han pagado, en 1992, 73 millones de pesetas correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 1991. La Orden de 16 de julio de 1992, permitió que en 1992 se efectuara el pago de las ayudas ya solicitadas y pendientes de tramitación.

Se trata de una ayuda para la producción de atunes procedente de la flota artesanal, registrada en el archipiélago canario, destinada a la transformación industrial, tanto congelación como conserva. Los beneficiarios de esta ayuda son los productores de atún, a través de sus entidades asociativas.

Por otra parte, el 30 de julio de 1992, la Comisión adoptó la Decisión 92/449/CEE, por la que se concede una ayuda comunitaria para determinadas medidas específicas en ejecución del programa POSEICAN, con objeto de compensar el exceso de costo provocado por la situación ultraperiférica del archipiélago canario en los casos de producción y congelación de atún y congelación y transformación de sardina, pudiendo beneficiarse de la misma los productores de atún y sardina que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de las islas Canarias y cuyos barcos estén registrados en

las mismas. Mediante Orden Ministerial, se desarrollara la aplicación de la citada Decisión.

1.4. Actividad relacionada con las CC.EE.

Precios y ayudas

Los precios de orientación para la campaña pesquera de 1992 fueron fijados por Consejo de Ministros de Pesca de la CEE, celebrado en noviembre de 1991. Posteriormente, dichos precios quedaron reflejados en tres Reglamentos diferenciados por productos frescos, productos congelados, y túnidos destinados a la fabricación industrial, productos incluidos, respectivamente, en los Anexos I, II y III del Reglamento Base de Mercados 3.687/91.

La incidencia de los precios de orientación sigue siendo importante, ya que determinan la adopción de las correspondientes medidas de intervención en el transcurso de la campaña pesquera, de acuerdo con la situación de mercado de cada momento.

Por otra parte, a finales de 1992 fueron aprobados por Consejo de Ministros los precios para la campaña de 1993, quedando pendiente de publicación los correspondientes Reglamentos.

En general, el nivel de los precios de los productos frescos para la campaña pesquera de 1993, presenta un alza estimada en un 2% con respecto al nivel de la campaña anterior.

Por lo que se refiere a los productos congelados del Anexo II, los precios de orientación se mantienen en los mismos niveles que los de la campaña anterior, exceptuándose el calamar y la sepia que descienden respectivamente un 5 y un 2% en relación con los precios anteriores; en cuanto a la situación del sector productor del calamar patagónico, durante 1992 mejoró respecto a la campaña precedente constatándose una recuperación de los precios de venta de dicho producto.

Con respecto a los atunes destinados a la industria conservera, productos incluidos en el Anexo III, el precio de orientación –llamado precio de producción comunitaria– fijado para la campaña 1993 no sufre variación con respecto al de la campaña precedente.

Por lo que se refiere a los precios de referencia que también quedan fijados antes del inicio de cada campaña pesquera, se determinan en función de los precios de los productos en los mercados exteriores a la Comunidad.

Los niveles fijados para estos precios de referencia, propician a lo largo de la campaña intervenciones que

se traducen por la aplicación de gravámenes compensatorios, o por la petición de cláusulas de salvaguarda, cuando los productos de importación entran a precios inferiores a los fijados.

De las 40 Organizaciones de Productores reconocidas en España antes del inicio de la Campaña Pesquera de 1992, sólo las que se relacionan a continuación se acogieron a los precios de retirada comunitarios y para las especies que se citan.

- OPP nº 4 (Gallo, rape, merluza, japuta, maruca, sardina y caballa).
- OPP nº 5 (Caballa: margen de tolerancia + 10%).
- OPP nº 6 (Caballa: margen de tolerancia + 10%).
- OPP nº 8 (Caballa, maruca, solla, gallo, merluza, rape y cigala).
- OPP nº 14 (Sardina y caballa).
- OPP nº 25 (Caballa: margen de tolerancia + 10%).
- OPP nº 31 (Merluza, pintarroja, merlán, rape, bacalao, gallo, palometa, maruca, carbonero, eglefino, cigala, arenque, sardina, mielga, gallineta nórdica, caballa, estomino, engrañados, sollas, quisquillas y buey).

Acogiéndose todas estas especies al margen de tolerancia de + 10%.

- OPP nº 24 (Sardina y caballa).

Precios de retirada autónomos

Por otra parte, a través de la Resolución de 2 de junio de 1992, se dio publicidad a los precios de retirada autónomos fijados para la campaña de 1992 por las Organizaciones de Productores Pesqueros para los productos indicados en el Anexo VI del Reglamento (CEE) 3.687/91.

De las diez Organizaciones que fijaron precios en dicha Resolución, ocho se acogieron a precios de retirada autónomos en todas o en parte de las especies para los que fueron publicados. Estas ocho Organizaciones fueron las siguientes: OPP números 4, 5, 6, 8, 13, 24, 25 y 31.

La aceptación de dichos precios de retirada autónomos da opción a retirar del mercado los productos que, puestos a la venta, no alcancen el precio mínimo fijado, y a percibir las compensaciones financieras que de ello se derivan y que pueden ser de compensación a tanto alzado, por retirada definitiva del producto de los circuitos de comercialización, o prima a tanto alzado por retirada transitoria del producto del mercado cuando tras un almacenamiento y transformación del producto se vuelve a reintroducir éste en los canales de comercialización.

Como consecuencia de la publicación del Real Decreto 1.429/92, de 27 de noviembre, por el que se regulan las Organizaciones de Productores de la pesca y sus asociaciones, y en el que se transfieren a las Comunidades Autónomas, para las OPP cuyo ámbito geográfico no supere el de una Comunidad, la fijación de precios autónomos, para la campaña de 1993 será realizada por las mismas, en coordinación con las correspondientes Comunidades Autónomas, ya que ninguna de las Organizaciones involucradas habitualmente en los mismos supera el ámbito de su Comunidad.

Nuevos puertos testigos españoles

A lo largo de la campaña pesquera de 1992 se modificó el Reglamento CEE 1.106/90, relativo a las comunicaciones relacionadas con la organización común de mercados para permitir la incorporación al mismo de puertos canarios, como puertos testigos comunitarios. A continuación, se citan los puertos para las respectivas especies:

- Arrecife para las sardinas del Atlántico.
- Las Palmas para todos los cefalópodos.
- Arrecife para todas las especies de atún.

Regulación de las importaciones

En 1992 se sometieron las importaciones de rabil, al cumplimiento del precio de referencia, de tal forma que si el precio franco frontera de las importaciones era inferior al citado precio, se cobraría una tasa compensatoria. En el Reglamento (CEE) de la Comisión, 575/92, de 6 de marzo de 1992, por el que se adoptó esa medida, se considera que las medidas de embargo adoptadas por los Estados Unidos de América con respecto a las importaciones de atún pescado junto con delfines en el Pacífico oriental, provocaron una sensible desestabilización del mercado internacional de dicho producto que se reflejó en el mercado comunitario y se tradujo por la aparición de precios anormalmente bajos para el rabil.

Por otra parte, se ha mantenido a lo largo de toda la campaña de 1992, el establecimiento de un régimen temporal de vigilancia comunitaria para las importaciones de salmón del Atlántico, régimen de vigilancia que ha desembocado en el posterior sometimiento de las mismas a un precio mínimo con el fin de evitar, con respecto a este producto, graves perturbaciones del mercado comunitario por importaciones de salmón procedente de Noruega.

Reforma del Reglamento Base de Mercados

A lo largo de todo 1992, se debatió a nivel comunitario la reforma del Reglamento Base de Mercados. Como consecuencia de ello, se publicó un nuevo Reglamento (CEE) del Consejo 3.759/92, de 17 de diciembre, por el que se establece la nueva Organización Común de Mercados en el sector de productos de la pesca y de la acuicultura.

Los resultados más destacables de esa reforma, para España, son los siguientes:

- Inclusión de nuevas especies: fletán congelado, en el Anexo II y pez espada congelado en el Anexo V.
- Cambio de Anexos: Atún blanco fresco, del Anexo VI pasó al Anexo I, la merluza entera congelada y fileteada se traslada del Anexo V al Anexo II.

Las ventajas de quedar incluido en los Anexos son, básicamente, en el Anexo II tener acceso a una ayuda al almacenamiento privado y a la fijación de un precio anual de referencia; en el Anexo V el tener opción a la determinación de un precio de referencia; y en cuanto al Anexo I disponer de un precio de retirada comunitario, un precio de referencia y tener opción al beneficio de primas de aplazamiento.

- Mantenimiento de las condiciones de concesión de la indemnización compensatoria para los túnidos congelados.
- Contingentación comunitaria de las importaciones de conservas de atún y sardina.
- Regulación específica mediante Reglamento del Consejo de las medidas de salvaguarda contempladas en el Reglamento Base.

Nuevas especies reguladas

Las nuevas especies introducidas son las siguientes:

Anexo I: Productos frescos y refrigerados: atún blanco, platija, limanda, jibia y lenguado.

Anexo II: Productos congelados: fletán negro, merluza y gambas.

Anexo III: Productos frescos, refrigerados y congelados: otras especies del género *Thunnus* y *Euthynnus* spp.

Anexo IV: Productos congelados: sardinas y atunes.

Anexo V: Productos congelados: platija y pez espada.

Anexo VI: Productos frescos o refrigerados: capellán y pez cinto.

En 1992 los niveles de precios correspondientes a las nuevas especies para la campaña de 1993 no quedaron definidos, sin embargo, sus respectivas inclusiones en los anexos citados confiere el derecho a dichas especies, para la campaña de 1993, a la fijación de precios de orientación, retirada, venta y referencia comunitarios, así como a la obtención de las ayudas que de la aplicación de los mismos se deriven.

2. Comercio exterior pesquero

2.1. Visión general

Durante el año 1992 el comportamiento de la balanza comercial pesquera española ha sido desfavorable respecto al año anterior, siguiendo la tónica de últimos años.

Analizando las cifras del cuadro 6, se desprende lo siguiente:

A lo largo de 1992 España ha importado un total de 833.264 toneladas, lo que significa un 12,5% más de importación que el pasado año. En términos de valor también el incremento es semejante, del 12,8%.

Dentro de estas cifras de importación, por grupos de productos, destaca:

- Peces vivos con 655 toneladas, aunque la cantidad es pequeña, ha habido un aumento del 70% con respecto al año anterior.
- Pescado fresco con 173.717 toneladas, que significa un 18% respecto a 1991 y un valor de 72.259 millones de pesetas, lo que se traduce en un aumento del 12,5%.
- Pescado congelado con 194.911 toneladas y 6,1% de variación y 39.834 millones de pesetas con un aumento del 11,2%.
- Filetes y carnes de pescado con 59.526 toneladas lo que significa un gran aumento con respecto a 1991, el 36,7%. Lo mismo ocurre en valor que con 18.100 millones de pesetas, supone un 29,2% de aumento.
- Pescado seco, salado o en salmuera con 43.402 toneladas de importación y 10,8% de aumento y 20.020 millones de pesetas con 9,3%.
- Crustáceos, con 103.603 toneladas de volumen de importación y un incremento del 17,3% y 71.120 millones de pesetas con 9,5%.
- Moluscos, con 173.012 toneladas de volumen y un aumento del 7,6% y 45.224 millones de pesetas y 10%.

CUADRO 3
PRECIOS DE ORIENTACION CAMPAÑA
PESQUERA 1992

Especie	Precio de orientación ecus/tm.	Precio de orientación ptas./kg. Hasta 21-9-92
ANEXO I		
Arenques 1º	256	39
Arenques 2º	217	33
Sardina:		
Atlántico (menos España y Portugal)	476	72
Atlántico (España y Portugal) ..	413	63
Mediterráneo	458	69
Galludos	877	133
Pintarroja	757	115
Gallineta nórdica	923	140
Bacalao	1.316	200
Carbonero	666	101
Eglefino	966	147
Merlán	822	125
Maruca	955	145
Caballa	261	40
Estornino	322	49
Boquerón	950	144
Solla 1º	796	121
Solla 2º	1.085	165
Merluza	3.073	466
Gallo	1.922	291
Japuta	1.557	236
Rape (entero)	2.159	327
Rape (descabezado)	5.081	771
Quisquilla	1.685	256
Buey	1.482	225
Cigala (entera)	4.392	666
Cigala (cola)	7.136	1.173
ANEXO II		
Sardina	388	59
Espáridos	1.362	207
Calamares (<i>Loligo patagonica</i>) ..	927	141
Calamar (<i>O. sagittatus</i>)	806	122
Pota (<i>Illex</i>)	808	123
Sepia	1.639	249
Pulpo	1.427	216
ANEXO III		
Rabil (+10 kg.)	1.070	162
Valor del ecu:		
A partir 1-1-92 hasta 21-9-92 = 151,660 ptas.		
A partir 22-9-92 hasta 25-11-92 = 154,385 ptas.		
A partir 26-11-92 hasta 21-12-92 = 155,274 ptas.		
A partir 22-12-92 hasta 31-12-92 = 161,262 ptas.		

- Preparados y conservas de pescado, otro grupo que junto con el de congelados ha incrementado más respecto a 1991, con 29.020 toneladas y 36,7% y 11.991 millones de pesetas y un 33,18%.
- Preparados y conservas de crustáceos y moluscos, productos con un aumento menor, con 21.838 toneladas y 3,31% y 13.035 millones de pesetas y 13,3%.
- Harinas de pescado, con 29.162 toneladas, lo que supone un aumento del 3,8% y 1.614 millones de pesetas con un 6,6%.
- Aceites y grasas de pescado, único grupo que respecto a sus importaciones ha mostrado un gran descenso (—40,1%) y 367 millones de pesetas (—2,75%).

El comportamiento de las exportaciones ha sido también desfavorable, en general, respecto a 1991. España ha exportado un total de 307.766 toneladas, lo que significa un descenso de (—13,5%) y un valor de 72.816 millones de pesetas, lo que se traduce en un descenso del (—7,1%).

Por productos hay que destacar las caídas de peces vivos (—10%), pescado fresco (—10,2%), preparados y conservas de pescado (—9,8%), harinas de pescado (—9,9%) y, sobre todo, las caídas de pescado seco, salado (—57,7%) y pescado congelado (30,7%). Por otra parte, han presentado aumento los filetes y carnes de pescado 1,6%, los crustáceos 56,4%, moluscos 3,2%, preparados y conservas de pescado con 17,5% y, sobre todo, los aceites y grasas de pescado con un 139,7%. Aunque son varios los productos que han aumentado sus exportaciones, en términos de volumen tienen menos importancia que los que han presentado grandes descensos por lo que el total de las exportaciones es desfavorable.

Esta pérdida de capacidad exportadora hace que la tasa de cobertura en 1992 haya sido del 24,6%, siendo en 1991 del 29,9%.

El cuadro 1, recoge los datos generales de importación, cuya fuente es la Dirección General de Aduanas.

2.2. Comercio intracomunitario

El comportamiento de la balanza comercial con la CEE, en términos generales es deficitario respecto al año anterior, con aumento de las importaciones y descenso de las exportaciones.

Las importaciones realizadas con un volumen de 263.926 toneladas presenta un aumento del 8,5%, con una cuantía de 112.116 millones de pesetas y un incremento de 8,9%.

Las exportaciones alcanzaron en volumen 202.480 toneladas lo que significa un descenso respecto de 1991 del (-9,5%) y un valor de 45.691 millones de pesetas con un (-6,79%). Esto supone que la tasa de cobertura en general de todos los productos sea del 40,7%, cuando en el año anterior fue del 47,6%.

Por productos conviene destacar, favorablemente al pescado seco y salado y a los aceites y grasas de pescado que han bajado sus importaciones en un (-21,3%) y (-5,9%), respectivamente. Por el contrario, los peces vivos, el pescado fresco y congelado y, sobre todo, también los filetes y carnes de pescado y preparados y conservas de pescado acusan variaciones altas de importaciones en comparación con 1991.

En cuanto a las exportaciones de pescado, presentan gran descenso (-64,5%). Por el contrario, los crustáceos destacan por un aumento de las exportaciones del 60,7% y los aceites y grasas de pescado del 145%.

El cuadro 7, recoge los datos de la balanza comercial parcial con la CEE según la fuente de la Dirección General de Aduanas.

2.3. Comercio con países no comunitarios

En este parcial de la balanza, el resultado que se observa es notablemente deficitario con una tasa de cobertura sólo del 14,7%, inferior que la del pasado año que era del 18,5%.

España importó en 1992 de países no comunitarios 569.338 toneladas, que significa un 14,4% más que en 1991, el valor alcanzado es de 183.500 millones de pesetas con un aumento del 15,2%.

Por el contrario, las exportaciones alcanzaron sólo las 105.286 toneladas un (-20,2%) menos que en 1991.

En las importaciones se registran importantes ascensos en todos los grupos excepto los preparados y conservas de pescado y aceites y grasas de pescado que la variación es negativa.

En cuanto a las exportaciones han descendido, sobre todo, las de pescado fresco y congelado, moluscos y harinas de pescado, pescado seco, preparados y conservas de pescado. El resto de los productos han ascendido.

El cuadro 3 recoge las importaciones y exportaciones de pescado en España con el resto de países no comunitarios en 1991.

Fuente: Dirección General de Aduanas.

2.4. Contingentes de empresas conjuntas

El artículo 168 del Acta de Adhesión prevé una suspensión arancelaria a las importaciones realizadas por Empresas pesqueras conjuntas constituidas entre personas físicas y jurídicas de España y Terceros Países, que culmina a finales de 1992.

En consonancia con ello, el Reglamento (CEE) 3.870/91 de la Comisión procedió a la apertura y gestión de contingentes arancelarios para los productos de la pesca procedentes de las Empresas conjuntas constituidas entre personas físicas o jurídicas de España y de otros países para la campaña de 1992.

El volumen global aprobado de contingente para todos los productos es de 11.603 toneladas.

El cuadro 4 recoge los resultados de las importaciones a 31-12-92. Se observa un grado muy alto de utilización para la merluza congelada y filetes congelados, así como para el resto de productos congelados.

2.5. Mecanismo complementario de los intercambios

El Reglamento (CEE) 3873/91 de la Comisión fija para la campaña de 1992 el nivel global de importaciones previsible para los productos sometidos al mecanismo complementario de los intercambios en el sector de los productos de pesca.

Los niveles provisionales no actúan como contingentes arancelarios y queda al arbitrio de España y la Comisión la adopción de medidas correctoras en el caso de sobrepasar los niveles determinados.

CUADRO 4
CONTINGENTES EMPRESAS CONJUNTAS
(Reglamento 3.870/91)

Producto	Volumen contingente (tm.)	% utilizado contingente
Merluza congelada	3.274	93
Filetes congelados diversos	637	100
Bacalao salado sin secar	289	100
Atunes congelados.....	288	0
Salmones congelados y otros congelados de 03-04	821	98
Pescado variado fresco.....	2.296	55
Illex congelado	1.440	58
Moluscos vivos, frescos o cong. .	1.251	88
Crustáceos congelados.....	1.194	76
Crustáceos vivos y frescos	113	21

2.6. *Contingentes de los productos pesqueros originarios de Ceuta y Melilla*

El Reglamento (CEE) 696/92 abrió los contingentes arancelarios para la importación, en la parte de España incluida en el territorio aduanero de la Comunidad, de determinados productos de la pesca originarios de Ceuta y Melilla para 1992.

El grado de utilización de estos contingentes tanto de pescado fresco como de crustáceos y moluscos ha sido mínimo.

2.7. *Restricciones cuantitativas frente a terceros países*

El Reglamento (CEE) 3872/91 de la Comisión fijó para la campaña de 1992 los contingentes de importación anuales para los productos sometidos a las disposiciones de aplicación para España de restricciones cuantitativas en el sector de los productos de la pesca.

Dado que antes del último semestre se había agotado el contingente de filetes de merluza congelados, España presentó petición para aumentar en 10.000 toneladas el nivel de este contingente. Petición que fue aprobada mediante el Reglamento (CEE) 2.399/92.

El año 1992 ha sido el último año al que se le aplicado a España restricciones cuantitativas en el sector de los productos de la pesca tal como fija el Acta de Adhesión.

2.8. *Participación española en los contingentes comunitarios*

El Reglamento (CEE) 3902/91 del Consejo fijó la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para determinados productos de la pesca para la campaña de 1992.

Por otra parte, el Reglamento (CEE) 3903/91 del Consejo, procedió a la suspensión parcial y temporal de los derechos autónomos del arancel aduanero común para filetes y carnes de merluza y para filetes de abadejo de Alaska, ambos en bloques industriales congelados destinados a la transformación.

También el Reglamento (CEE) 3904/91 del Consejo abrió para 1992 los contingentes arancelarios comunitarios consolidados en el GATT para determinados productos.

De igual modo se aprobaron los Reglamentos (CEE)

3.304/91, 3910/91, 3.923/91, 283/92 y 2.244/92 que recogen los contingentes de acuerdos preferenciales.

Por último, el Reglamento (CEE) 1.771/92 abrió el modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios para filetes de merluza congelados en régimen de perfeccionamiento pasivo de la Comunidad.

El objetivo de estos contingentes es el abastecimiento de la Comunidad. El volumen total de apertura se sitúa en torno a las 288.000 tm.

En el cuadro 5 se observa un grado de utilización muy bajo por parte de España. Sólo cabe destacar dentro de estos contingentes, a los autónomos, con la participación española del 67,3% para los filetes de bacalao salados o en salmuera y el 15,3% para los bacalao salados o en salmuera sin secar o ahumar.

3. **Normativa relativa a productos de la pesca**

Durante 1992 y en el marco de la Comisión Intergubernamental para la Ordenación Alimentaria (CIOA), se ha participado en el estudio de diferentes normativas alimentarias en relación con los productos de la pesca y acuicultura.

Asimismo, se ha intervenido en el estudio de la normativa FAO-OMS en relación con la 20ª Reunión sobre pescados y productos de la pesca.

Los estudios iniciados en 1991 para la transposición al derecho interno de las Directivas 91/493/CEE y 91/492/CEE, por la que se fijan respectivamente las normas sanitarias aplicables a la producción y a la puesta en el mercado de los productos de la pesca y acuicultura y por la que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y puesta en el mercado de moluscos bivalvos vivos.

3.1. *Normativa nacional*

Se han continuado durante este año de 1992 con la redacción definitiva de los proyectos iniciados, que fueron aprobados mediante sendos Reales Decretos. El Real Decreto 1437/1992, por el que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y comercialización de los productos pesqueros y de la acuicultura fue aprobado con fecha 27 de noviembre de 1992 y su publicación estaba prevista para principios de 1993. Por lo que respecta al proyecto de normas sanitarias aplicables a la producción y puesta en el mercado de moluscos bivalvos vivos, sigue pendiente su aprobación.

CUADRO 5
CONTINGENTES COMUNITARIOS Y PARTICIPACION ESPAÑOLA

Producto	Tipo de contingente	Nivel apertura CEE (tm.)	Utiliz. real España (tm.)	% utilización contingente
Sardinias congeladas para transformación	Autónomo	6.000	225,2	3,7
Balacaos frescos, refrig. o congel. para transform.	Autónomo	50.000	504,5	1
Carboneros frescos, refrig. o congel. para transform.	Autónomo	20.000	200,7	1
Eglefino fresco, refrig. o congel. para transform.	Autónomo	6.000	0	0
Bacalaos salados o en salmuera sin secar o ahumar	Autónomo	60.000	9.191	15,3
Bacalaos secos sin salar o ahumar	Autónomo	500	0	0
Filetes de bacalao salados o en salmuera	Autónomo	3.000	2.021,3	67,3
Filetes de carbonero salado.	Autónomo	3.500	0	0
Gambas frescas refrigeradas o congeladas	Autónomo	5.000	0	0
Halibut negro fresco, refrigerado congelado	Autónomo	6.000	557,2	9
Arenques	GATT	34.000	0	0
Bacalaos secos salados o en salmuera, enteros, descabeza- dos o en trozos	GATT	25.000	4.200,6	16
Merluza fileteada fresca, refrigerada o congelada	GATT	2.000	0	0
Filetes de bacalao congelados	GATT	10.000	768,6	8
Bacalaos, eglefinos y carboneros frescos	EFTA	3.500	0	0
Filetes frescos, refrigerados y congelados	EFTA	1.500	0	0
Conservas de pescado, caviar y sucedáneo.	EFTA	250	0	0
Conservas de sardina.	EFTA	200	0	0
Conservas de caviar.	EFTA	60	0,8	1,3
Conservas de crustáceos y moluscos	EFTA	120	0	0
Aceites y grasas de origen marino	EFTA	1.000	0	0
Pescado seco, salado sin ahumar	EFTA	3.900	0	0
Filetes de bacalao secos	EFTA	3.000	227,7	7,6
Preparados y conservas de pescado, caviar y sucedáneo	EFTA	400	0,8	0,2
Conservas de sardinias.	Prefer. Túnez	100	69,7	69,7
Filetes de merluza en forma de plancha industrial con es- pinas y congelados	Rég. Perfecc.	5.000	172,2	3,4
Salmones frescos, congelados y filetes de salmón	Prefer. I. Feroe	4.900	257,3	5,2
Bacalaos secos salados	Prefer. Noruega	13.250	127,2	1
Bacalaos salados sin secar ni ahumar	Prefer. Noruega	10.000	1.009,9	10
Conserva de sardina.	Prefer. Marruec.	10.000	57,7	0,5

3.2. Normativa comunitaria

Asimismo, durante 1992, e igualmente dentro del marco de Grupo Especial de la CIOA, se estudiaron las observaciones y dictámenes razonados, que en su día formuló la Comisión de la CEE a los Estados Miembros, analizándose lo siguiente:

- Proyecto (92/118 NL) sobre prevención de introducción de dinoflagelados tóxicos alienígenos y el (92/120/NL) sobre zonas de pesquerías previstas por el proyecto de Reglamento de prevención, anteriormente citado.
- Proyecto finlandés (92/9020 SF) sobre clasificación de pescado según el grado de frescura.

— Proyecto finlandés (92/9021 SF) sobre pescados y productos a base de pescado.

En 1992 por Reglamento del Consejo 1536/92, de 9 de junio de 1992, se aprobaron las normas comunes de comercialización para las conservas de atún y de bonito.

El objetivo básico que condujo a la elaboración de dicho Reglamento era la búsqueda de una clarificación a nivel comunitario del mercado de las conservas de atún y bonito.

Normativa codex - Alimentarias FAO-OMS.

Por lo que se refiere a estudios procedentes de FAO se realizaron reuniones para tratar los siguientes temas:

CUADRO 6
COMERCIO EXTERIOR PESQUERO 1992

Productos	Importaciones				Exportaciones				Tasa cobertura
	Tm.	Var. sobre 1991 (%)	Mill. ptas.	Var. sobre 1991 (%)	Tm.	Var. sobre 1991 (%)	Mill. ptas.	Var. sobre 1991 (%)	
Peces vivos.....	655	70,13	2.044	35,18	107	-10,08	526	17,05	25,72
Pescado fresco y refrigerado.....	173.717	18,10	72.259	12,51	33.955	-10,27	10.434	5,32	14,44
Pescado congelado.....	194.911	6,13	39.834	11,23	94.619	-30,75	15.346	-20,01	38,52
Filetes y carnes de pescado.....	59.526	36,78	18.108	29,20	6.307	1,61	2.786	15,53	15,39
Pescado seco, salado, etc.....	43.402	10,85	20.020	9,39	6.356	-57,73	4.277	-53,45	21,36
Crustáceos.....	103.603	17,37	71.120	9,55	4.399	56,49	3.736	58,03	5,25
Moluscos.....	173.012	7,63	45.224	10,48	95.125	3,20	18.312	2,46	40,49
Preparados y conservas de pescado.....	29.020	36,76	11.991	53,18	16.453	-9,82	9.944	-5,48	82,92
Prep. y conservas de crust. y mol....	21.838	3,31	13.035	13,35	13.053	17,56	4.998	15,45	38,35
Harinas de pescado.....	29.162	3,89	1.614	6,69	29.039	-9,92	1.459	-8,07	90,38
Aceites y grasas de pescado.....	4.418	-40,13	367	-2,75	8.353	139,75	998	62,72	271,71
TOTAL.....	833.264	12,51	295.616	12,78	307.766	-13,51	72.816	-7,15	24,63

CUADRO 7
COMERCIO EXTERIOR PESQUERO 1992 - PAISES CEE

Productos	Importaciones				Exportaciones				Tasa cobertura
	Tm.	Var. sobre 1991 (%)	Mill. ptas.	Var. sobre 1991 (%)	Tm.	Var. sobre 1991 (%)	Mill. ptas.	Var. sobre 1991 (%)	
Peces vivos.....	343	114,38	1.312	42,79	81	-15,62	354	-2,76	26,96
Pescado fresco y refrigerado.....	109.902	13,68	53.518	12,50	29.707	-5,83	7.915	0,40	14,79
Pescado congelado.....	26.905	5,04	5.626	4,51	62.082	-19,44	10.949	-11,29	194,60
Filetes y carnes de pescado.....	10.879	17,40	5.939	19,13	5.442	-5,54	1.839	-11,53	30,96
Pescado seco, salado, etc.....	6.573	-21,34	3.621	-24,82	4.713	-64,58	2.959	-62,51	81,72
Crustáceos.....	26.555	9,32	16.210	1,61	4.258	60,74	3.638	64,88	22,44
Moluscos.....	57.792	4,72	15.994	3,98	58.146	-3,30	8.251	22,45	51,59
Prep. y conservas de pescado.....	5.187	13,25	2.416	20,49	10.707	-7,27	5.911	-3,22	244,63
Prep. y conservas de crust. y mol....	10.043	8,67	6.647	26,04	8.931	8,56	3.117	8,01	46,89
Harinas de pescado.....	6.858	2,91	548	27,59	11.487	5,61	541	20,38	98,68
Aceites y grasas de pescado.....	2.889	-5,90	285	35,34	6.926	145,08	217	194,80	76,23
TOTAL.....	263.926	8,56	112.116	8,92	202.480	-9,56	45.691	-6,79	40,75

- Estudio de las cartas circulares CL/991/20 y CL 1991/28 para examen de normas del Código sobre pescados y productos pesqueros.
- Estudio de documentación general de Código para la preparación de la 20ª Reunión del Codex de pescados y productos pesqueros.
- Estudio de la Carta circular del Codex 1992/19 en la que se solicitan especificaciones microbiológicas para la carne de cangrejo cocido y congelado rápidamente.

XIV.5. ENSEÑANZAS NAUTICO-PESQUERAS

Capacitación profesional de la población pesquera

En este ámbito y subvencionados por la Secretaría General de Pesca Marítima, se celebraron al amparo de la O. M. de 30 de abril de 1992 (B.O.E. 115, de 13/5/92) los siguientes cursos para reciclaje del profesorado: en octubre, sobre Hidráulica en el Instituto de Vigo y sobre Simuladores de Navegación y Pesca en la Escuela del Ferrol; en noviembre, sobre